

INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO N° 2

“Dr JOAQUÍN VÍCTOR GONZÁLEZ”

RAFAELA - PROVINCIA DE SANTA FE



PROTOCOLO DE ACCIÓN

PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En el presente protocolo se establecen una serie de acciones de prevención, protección, acompañamiento y reparación para abordar situaciones de violencia contra las mujeres y personas LGBTIQ+ que se desarrollen en los espacios físicos de esta institución educativa, sus dependencias o anexos y/o a través de medios telefónicos o virtuales.

La ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 4, define violencia de género de la forma siguiente: “se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la dicha ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.”

Se confecciona el presente protocolo ya que es necesario e indispensable adoptar medidas de **acción positiva** que aseguren igualdad de oportunidades en el goce de



derechos, priorizando a aquellos grupos que históricamente han estado en especiales situaciones de vulnerabilidad.

OBJETIVOS DEL PRESENTE PROTOCOLO

- Establecer canales de comunicación pertinentes para efectuar la difusión de los marcos normativos vigentes y el presente Protocolo de actuación.
- Poner a disposición un espacio de escucha, contención y orientación a fin de propiciar intervenciones adecuadas, rápidas y eficaces ante situaciones de violencia por motivos de género.
- Fortalecer el trabajo de sensibilización, capacitación e información para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres y personas LGBTIQ+.
- Hacer un seguimiento cualitativo y cuantitativo de la temática relativa a violencia por motivos de género en el ámbito educativo a fin de adoptar a futuro nuevas medidas de prevención y perfeccionar las existentes.

PRINCIPIOS RECTORES DEL PRESENTE PROTOCOLO

El presente protocolo se encuentra regido por los siguientes principios, los que deberán aplicarse ante una situación de violencia de género:

1.- Debida diligencia:

Implica la prevención y la investigación del hecho en la medida que resulte posible. La actuación con debida diligencia es una obligación de las autoridades en tanto que las conductas constitutivas de violencia de género vulneran la dignidad e integridad de quienes la padecen. -



2.- Confidencialidad:

La revelación de cualquier información personal por parte de la autoridad debe limitarse a las personas involucradas y que realmente necesiten conocerla. Por lo anterior, las autoridades que conozcan de casos sobre violencia de género están obligadas a proteger la información personal y sólo podrán revelar ésta a las personas legal y legítimamente involucradas en el caso, en términos de la normativa de transparencia vigente.

El proceso de contacto y ayuda a la víctima es confidencial, de modo que nada de lo dicho o preparado durante éste puede ser usado en una investigación o procedimiento legal.

3.- Información adecuada:

La víctima de violencia debe recibir la información adecuada de manera clara y se la mantendrá informada de las acciones realizadas.

4.- Accesibilidad:

El procedimiento deberá ser asequible para todas las personas y éstas deberán poder participar en igualdad de condiciones

QUÉ HACER ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

1.- Ante una situación de violencia de género se aconseja a la víctima contactarse con:

- a) personal docente que se desempeñe en el establecimiento educativo y/o
- b) integrantes del equipo directivo y/o
- c) personal integrante del SOE.

2.- Luego de conocido el hecho de violencia de género, el personal directivo deberá:

a) concertar una reunión, si lo estima conveniente, con la/s persona/s damnificada/s con la finalidad de escuchar su/s testimonio y brindar las herramientas de contención necesarias.



- b) Dejar registro escrito del relato de la víctima en caso de contar con su consentimiento.
- b) Brindar asesoramiento acerca de los recursos disponibles para la atención y el abordaje de la violencia de género, resguardando la confidencialidad, y articular las consultas y las situaciones denunciadas con los organismos correspondientes.
- c) Fomentar la no revictimización de las personas involucradas, evitando demoras, derivaciones, consultas inconducentes e innecesarias, como así también realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus conductas.

Revisión permanente:

El presente protocolo se encuentra en constante revisión a los fines de adecuarlo a los cambios legislativos y las realidades que puedan surgir en el establecimiento educativo al cual se aplica.

ANEXO:

[Recursero](#)